



## ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

### COMITÉ EJECUTIVO

#### Cuestión 11: Cooperación técnica — Actividades y política de cooperación técnica durante el período 2007-2009

#### IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN “EX POST” EN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR MEDIO DE LA OACI

(Nota presentada por Colombia)

#### RESUMEN

El objeto de la presente nota de estudio es mostrar la importancia de que los Estados y donantes implementen evaluaciones ex post facto de sus proyectos de cooperación en materia de aviación civil como parte integrante de la planificación y ejecución de proyectos, conforme alinea la OACI en el documento 9902, Parte VI. Cooperación técnica.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) seguir alentando a los beneficiarios del programa a establecer, mantener o fortalecer los procesos de autoevaluación y evaluación independiente de los resultados y beneficios obtenidos;
- b) atender a lo indicado en el Documento 9902 de la Asamblea pasada (Parte VI, párrafo 9, Apéndice C);
- c) invitar nuevamente a los Estados y donantes a incluir las evaluaciones ex post facto de sus proyectos de aviación civil como parte integrante de la planificación y ejecución de proyectos;
- d) tomar nota del valor que representa la evaluación para los programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y sus ventajas para el aprendizaje institucional y para la evaluación sistemática de la efectividad; y
- e) pedir a la Dirección de cooperación técnica de la OACI que establezca un mecanismo unificado para las Evaluaciones Ex Post Facto.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todos los Objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 28 de septiembre de 2007) (Doc 9902)</i>

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el Documento 9902 *Resoluciones vigentes de la Asamblea*, Parte VI. COOPERACIÓN TÉCNICA, Resolución A36-17: “Declaración refundida de las políticas de cooperación técnica de la OACI”, Apéndice C, Ejecución del Programa de cooperación técnica, se indica en uno de los considerandos que las evaluaciones ex post facto podrían constituir un instrumento valioso para establecer el efecto en la aviación de los proyectos ya ejecutados y para la planificación de proyectos futuros.

1.2 En el párrafo 9 del mismo Apéndice, la Asamblea: “...Alienta a los Estados y donantes a incluir las evaluaciones ex post facto de sus proyectos de aviación civil como parte integrante de la planificación y ejecución de proyectos, y a proporcionar financiación para las mismas...”.

## 2. ANÁLISIS

2.1 Una evaluación ex post facto refleja valiosos comentarios sobre la ejecución y los resultados del proyecto, y de allí se realiza un estudio documental del proyecto en cuestión, verificando la validez de los supuestos realizados al momento de su evaluación, determinando si es necesario realizar un examen sobre el terreno, que a veces es tan amplio como el de la evaluación original. Asimismo, para algunos proyectos y pasado un lapso de tiempo importante después de efectuado el último desembolso de fondos, se realiza un informe sobre las repercusiones del mismo.

2.2 Es común subdividir las evaluaciones de programas de cooperación en previas (ex-ante), durante (ad-ínterin) y finales (ex post). Las evaluaciones ex post suelen subdividirse a su vez en base al tiempo transcurrido desde el cierre del programa de cooperación en ex post facto y ex post de impacto. La evaluación ex post facto se hace inmediatamente después de que el programa concluye y las evaluaciones ex post de impacto suelen realizarse de cinco a diez años después del cierre del programa.

2.3 La evaluación ex post facto es un proceso sistemático de análisis y reflexión sobre la acción que se produce en el marco de los proyectos de cooperación, persiguiendo los siguientes objetivos:

- a) Valorar si los impactos como consecuencia de las acciones de los proyectos son consistentes con lo planificado.
- b) Medir los cambios no previstos y si son o no favorables.
- c) Estimar si las acciones ejecutadas o tareas del proyecto fueron las adecuadas para producir los cambios deseados o si es necesario ajustarlas o cambiarlas.
- d) Obtener elementos de juicio fundamentados para tomar decisiones que permitan ajustar la acción presente y mejorar la acción futura.
- e) Producir aprendizajes útiles para la evaluación como tal y para mejorar los procesos de gestión de los proyectos en su conjunto.

2.4 El valor agregado de este tipo de evaluación radica en la información suplementaria y complementaria suministrada por otras fuentes. Las conclusiones inducen a reflexión, otras muchas son tranquilizadoras y otras ayudan en el proceso de aprendizaje de cómo obtener mejoras significativas en los logros y en sus impactos, permitiendo que los proyectos subsiguientes en un Estado o región aprovechen la experiencia obtenida con los anteriores.

2.5 El Programa de cooperación técnica de la OACI posee una responsabilidad solidaria con los donantes y el beneficiario de la asistencia, en especial cuando ésta se orienta a subsanar deficiencias, mitigar riesgos o fomentar la seguridad operacional o la seguridad de la aviación, ya que el fin último es

que los Estados o entes privados alcancen o mantengan el cumplimiento de los Anexos al Convenio, como es su responsabilidad.

2.6 La evaluación ayudará a la seguridad operacional o seguridad de la aviación a mejorar continuamente en su capacidad de alcanzar los resultados futuros. Igualmente beneficiará al programa en sí mismo, a los donantes y con ello a todos los Estados contratantes al cerrar efectivamente el ciclo de la cooperación y la asistencia.

2.7 Dichas evaluaciones contribuirán también a aumentar la efectividad de la OACI, como se ha demostrado al aplicar estos conceptos en el sistema financiero internacional, y arrojarán indicadores de impacto que permitan al Consejo verificar y corregir, de ser el caso, las formas de proceder del Programa de cooperación técnica al cerrar el ciclo de planear, ejecutar, verificar y actuar. Utilizando los registros recopilados por el ente ejecutor, puede establecerse un instrumento para el aprendizaje institucional y para la evaluación sistemática de la efectividad.

— FIN —